

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2020-00291-00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: FABIO VELASQUEZ BAYONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar a FABIO ALBERTO VELASQUEZ BAYONA, identificado con la CC. 88.285.251 para que para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha **14 de agosto de 2020**; advirtiéndole que, si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

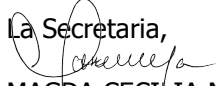
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE EN DECRETAR PETICIONES DE LA P.DDA.
Rad. 544984053002 2019-00624-00
DEMANDANTE: ANA SEPULVEDA PINO
DEMANDADOS: NANCY CHACON QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por la parte demandada.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

Sería del caso entrar a ordenar lo peticionado por la parte demandada en memoriales de fechas 5 y 27 de agosto de 2020 consistentes en que se le notifique personalmente, presenta una liquidación de crédito y la entrega de depósitos judiciales que reposan en este Juzgado

de no observarse que dichas peticiones no provienen del correo electrónico personal de la parte demandada NANCY CHACON QUINTERO por ello, el Despacho se abstiene de dar trámite a sus peticiones máxime cuando lo pretendido es que se le notifique de la demanda, por tanto y para el presente efecto, la aquí demandada deberá enviar su petición a través de su correo electrónico personal para verificar la autenticidad de sus peticiones.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

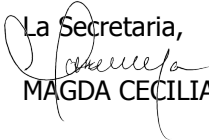
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECHAZANDO DE PLANO L. DE CREDITO
Rad. 544984053002 2012-00308-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: CARMEN FELIZA RUEDA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,


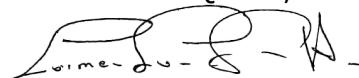
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

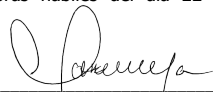
Seria del caso entrar a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante dentro del proceso de la referencia de no observarse que la misma se liquida respecto a unos pagares inexistentes toda vez que el pagaré base del recaudo corresponde al No 051206100002895 y el señor Abogado refiere una serie de pagarés que no tienen nada que ver con el mandamiento de pago, luego este Despacho se abstiene en decretar lo petitionado en memorial que antecede de fecha 17 de julio de 2020 por improcedente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**

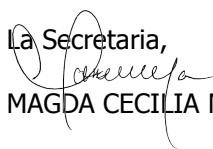

SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECHAZANDO DE PLANO L. DE CREDITO
Rad. 544984053002 2017-00188-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: ALCIRA TORO TORO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

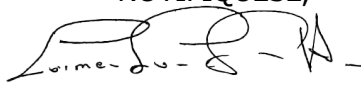

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

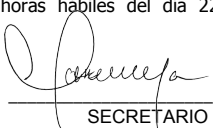
Seria del caso entrar a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante dentro del proceso de la referencia de no observarse que la misma se liquida respecto a unos pagares inexistentes toda vez que los pagarés base del recaudo corresponden a los Nos. 051206100007499 4481860001415766 y el señor Abogado refiere una serie de pagarés que no tienen nada que ver con el mandamiento de pago, luego este Despacho se abstiene en decretar lo peticionado en memorial que antecede de fecha 31 de agosto de 2020 por improcedente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

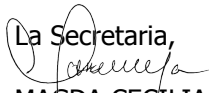
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARREND. AUTO ACCEDIENDO ENTREGAR TÍTULOS JUDICIALES
Rad. 544984053002 2019-00286-00
DEMANDANTE: YOHANNA AREVALO
DEMANDADO: JHOLFRANK BECERRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el apoderado demandante. Aclaro que en este Juzgado según informe del encargado de los depósitos judiciales existe la cantidad de \$133.884.00.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

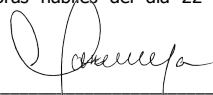
De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo peticionado por el señor apoderado demandante en memorial del 2 de octubre de 2020 en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes, háganse entrega de los mismos correspondientes a la suma de \$133.884.00, al señor apoderado demandante quien tiene facultades para recibir. Líbrese el correspondiente oficio al Banagrario de la ciudad.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

C. 1

PROCESO EJECUTIVO 544984053002-2019-00587 AUTO ABSTENERSE PETICION PRESENTADA POR EL CURADOR AD LITEM ABOGADO CARLOS RINCON.
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: ANGEL MARIA CONTRERAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el señor curador ad litem nombrado.



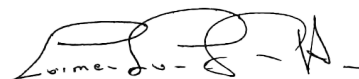
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veintiuno de Octubre de dos mil veinte

Sería del caso acceder a lo petitionado por el señor Curador ad litem nombrado para el caso en memorial que antecede, de no observarse que si bien el señor Abogado indica los procesos en los cuales fue nombrado como curador, también es cierto que dicha acreditación que habla el Art. 48 C.G.P, debe ser a través del Juzgado donde fue nombrado como curador; por tanto el Despacho se abstiene en decretar lo petitionado por improcedente y en su defecto se ordena al designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

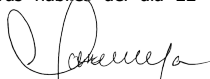
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.



SECRETARIO

C. 1

PROCESO EJECUTIVO 544984053002-2015-00008 AUTO REANUDACION DEL PROCESO
DTE: JAIME LUIS CHICA VEGA
DDO: LUIS ELBERTO CARRASCAL AREVALO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la FISCALIA PRIMERA SECCIONAL OCAÑA y lo solicitado por el señor demandante.

PROVEA.-

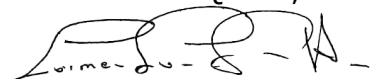

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veintiuno de Octubre de dos mil veinte

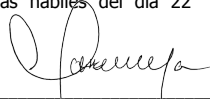
Teniendo en cuenta el informe de la FISCALIA PRIMERA SECCIONAL OCAÑA mediante la cual profirió resolución de archivo por atipicidad de la conducta seguida por los punibles de falsedad en documento privado, uso de documento falso y fraude procesal en contra de JAIME LUIS CHICA VEGA Y EDIXON PEREZ CORONEL y comoquiera que la parte demandante solicita en memorial del 15 de Octubre la reanudación del proceso de la referencia, este Despacho de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 163 inc. 2º CGP, ordena reanudar y continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.



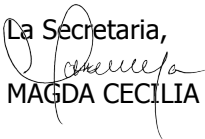
SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECHAZANDO DE PLANO L. DE CREDITO
Rad. 544984053002 2017-00409-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: AUDEL SERRANO PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante venció y la parte contraria guardó silencio.

La Secretaria,

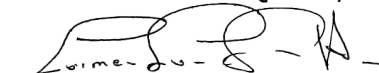

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

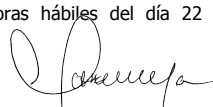
Seria del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante dentro del proceso de la referencia de no observarse que la misma se liquida respecto a unos pagares inexistentes toda vez que los pagarés base del recaudo corresponden a los Nos. 051116100006004, 4481860000579455 y 051116100006004 y el señor Abogado refiere una serie de pagarés que no tienen nada que ver con el mandamiento de pago y si bien enuncia el #4481860000579455, la liquidación de crédito no corresponde a las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago luego este Despacho se abstiene en decretar lo peticionado en memorial que antecede de fecha 17 de Julio de 2020 por improcedente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECHAZANDO DE PLANO L. DE CREDITO
Rad. 544984053002 2017-00268-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: MARIA RODRIGUEZ CALDERON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante venció y la parte contraria guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

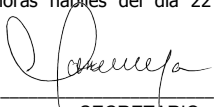
Seria del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante dentro del proceso de la referencia de no observarse que la misma se liquida respecto a unos pagares inexistentes toda vez que los pagarés base del recaudo corresponden al No. 051116100003633 y el señor Abogado refiere al pagare No. 725051110101886 que no tiene nada que ver con el mandamiento de pago, luego este Despacho se abstiene en decretar lo peticionado en memorial que antecede de fecha 21 de septiembre de 2020 por improcedente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECHAZANDO DE PLANO L. DE CREDITO
Rad. 544984053002 2017-00237-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: VIANIS RANGEL QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante venció y la parte contraria guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veintiuno de octubre de dos mil veinte (2020).-

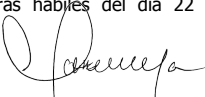
Seria del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante dentro del proceso de la referencia de no observarse que la misma se liquida respecto a unos pagares inexistentes toda vez que los pagarés base del recaudo corresponden al No. 051206100008774 y el señor Abogado refiere al pagare No. 725051200145077 que no tiene nada que ver con el mandamiento de pago, luego este Despacho se abstiene en decretar lo peticionado en memorial que antecede de fecha 31 de agosto de 2020 por improcedente.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.


SECRETARIO

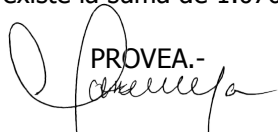
C.. 1

EJECUTIVO 2019-00546
DTE: CLAUDIA AREVALO URIBE.
DDO: JORGE ELIECER GONZALEZ MARIN

Ocaña, 20 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. Aclaro que según informe de la persona encargada de los depósitos judiciales existe la suma de 1.076.786.00.

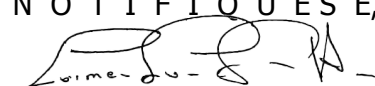

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

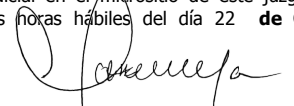
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiuno de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

Ejecutoriado el presente auto y teniendo en cuenta que la demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes, el Despacho ordena entregar la suma de \$1.076.786.00. Líbrese oficio al BANGARARIO.

N O T I F I Q U E S E,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
--

C.. 1

EJECUTIVO 2016-00274
DTE: JAIRO BASTOS.
DDO:LUIS EMEL BAYONA SANCHEZ

Ocaña, 20 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiuno de Octubre de dos mil veinte.-

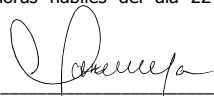
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 **de Octubre de 2020.**


SECRETARIO

C.. 1

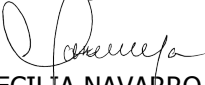
EJECUTIVO 2018-00770
DTE: CREDISERVIR.
DDO:ANGELA BARBOSA ACOSTA Y CRISANTO BARBOSA

Ocaña, 20 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

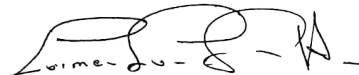

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiuno de Octubre de dos mil veinte.-

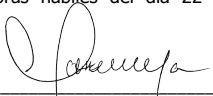
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.

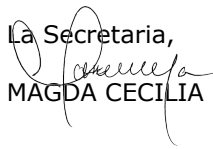

SECRETARIO

RADICADO : 2020-00379 AUTO RETIRO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : DANIEL ANGEL BAYONA QUINTERO

Ocaña, 21 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora juez informo que estando al Despacho la demanda Ejecutiva de la referencia para su admisión la señora apoderada demandante solicita el Retiro.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiuno de octubre de dos mil veinte.-

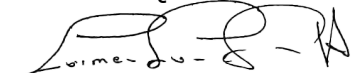
Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA a través de apoderada judicial contra DANIEL ANGEL BAYONA QUINTERO, a efectos de resolver lo solicitado por la señora apoderada demandante en torno al retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art., 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Admitir el retiro de la demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA a través de apoderada judicial contra DANIEL ANGEL BAYONA QUINTERO , por ajustarse su solicitud a derecho.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese el formato de compensación con destino a la oficina de reparto Ocaña.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Octubre de 2020.


SECRETARIO